



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 17 DE NOVIEMBRE DE 2015

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 690.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

Examinada el acta de fecha 10 de noviembre de 2015, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN

ASESORÍA JURÍDICA

2/ 691.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS
DURANTE LA SEMANA DEL 11 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2015
DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO,
RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN, EN MATERIA DE
REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS
TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 11 al 16 de noviembre de 2015, por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/413, de 23 de junio de 2015 (B.O.C.M. nº 178, de 29 de julio de 2015), en materia de representación y defensa de la Corporación:



<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
4171/15	P.A.295/2015	
4172/15	P.A.353/2015	
4173/15	P.O.435/2015	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA
4174/15	P.A.334/2015	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 3/ 692.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 812 DE FECHA 07/10/2015 DICTADA EN EL RECURSO 1211/2014 POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN NOVENA POR LA QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO POR ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. FRENTE A LA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 10/10/2013 REFERENTE A LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL ICIO Y LA SANCIÓN TRIBUTARIA DERIVADA DE LA MISMA CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE 73 VIVIENDAS EN LA PARCELA FR76-PAU. EXPTE. RJ 008/AJ/2013-10.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2013-10
Asunto: Sentencia 812 de fecha 07/10/2015 dictada en el recurso 1211/2014 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Novena por la que estima parcialmente el recurso interpuesto por ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. frente a la Resolución del TEAM de 10/10/2013 referente a la liquidación definitiva del ICIO y la sanción tributaria derivada de la misma



Ayuntamiento de Móstoles

correspondiente a las obras de 73 viviendas en la parcela FR76-PAU.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 16/10/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

1º) Que debemos ESTIMAR Y ESTIMAMOS el presente recurso de apelación número 1.211/2014, interpuesto por ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A, representado por la Procuradora Doña Guadalupe Hernández García y dirigido por el Letrado Don Eduardo Nieto San Román contra la Sentencia nº 325/2014 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil catorce, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario 557/2013, que se RECOVA;(sic) y todo ello con expresa imposición de las costas causadas en esta alzada al apelado.

2º) Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto en la instancia por ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A, representado por la Procuradora Doña Guadalupe Hernández García y dirigido por el Letrado Don Eduardo Nieto San Román contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Municipal de la ciudad de Móstoles, de fecha 10 de octubre de 2013, por la que se desestimó la reclamación económica administrativa nº 267/2012, que se anula por no ajustarse al ordenamiento jurídico, exclusivamente en el particular relativo a la imposición de la sanción; todo ello sin imposición de costas a ninguna de las partes.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Parcialmente favorable. No cabe recurso.La Sala entiende que la sentencia de instancia no da respuesta a todas las cuestiones que fueron planteadas, por lo tanto habría incurrido en incongruencia omisiva y la revoca.

La sentencia entiende que la errónea referencia al ejercicio inspeccionado no supuso una infracción del procedimiento. En referencia a la baja de adjudicación se considera que no se trataba de una reducción del coste real y efectivo de las obras. Por último, en lo que respecta a la sanción impugnada, considera que no concurre en la conducta de la mercantil el elemento de culpabilidad, por lo que la anula.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma



ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 4/ 693.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE DECRETO Nº 143/2015 DE 29/09/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO, POR DESISTIMIENTO DE LA PARTE ACTORA, EN EL RECURSO P.A. 566/2011, INTERPUESTO POR D. AJ.M.B., POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, SOBRE RECLAMACIÓN DE DESCUENTOS EN NÓMINA DE LOS MESES DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2010 POR LA APLICACIÓN DEL R.D.L. 8/2010. EXPTE. RJ 008/AJ/2011-105.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2011-105
Asunto: Decreto nº 143/2015 de 29/09/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid, por el que se declara



terminado el procedimiento, por desistimiento de la parte actora, en el recurso contencioso-administrativo P.A. 566/2011, interpuesto por [REDACTED], policía local de este Ayuntamiento, sobre reclamación de descuentos en nómina de los meses de junio a diciembre de 2010 por la aplicación del R.D.L. 8/2010.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 06/10/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos. Sin expresa imposición en costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento.Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto declara terminado el procedimiento por desistimiento. Sin costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 694.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 163/2015 DE 23/09/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 19 DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO, POR DESISTIMIENTO DE LA PARTE ACTORA, EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.A. 298/2013, INTERPUESTO POR D. J.L.DLH., POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, SOBRE RECLAMACIÓN DE PLUS DE FESTIVIDAD. EXPTE. RJ 008/AJ/2013-75.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2013-75
Asunto: Decreto nº 163/2015 de 23/09/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid, por el que se declara terminado el procedimiento, por desistimiento de la parte actora, en el recurso contencioso-administrativo P.A. 298/2013, interpuesto por [REDACTED], policía local de este Ayuntamiento, sobre reclamación de Plus de Festividad.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 17/09/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Ayuntamiento de Móstoles

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento.Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto declara terminado el procedimiento por desistimiento. El motivo del desistimiento ha sido la existencia de numerosas resoluciones judiciales favorables a este Ayuntamiento en casos similares. Sin costas.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



- 6/ 695.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 335/2015 DE 30/09/2015, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 29 DE MADRID POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PO 55/2012 INTERPUESTO POR D^a. M.M.R. CONTRA RESOLUCIÓN 08/05/2012. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA EN VÍA PÚBLICA SOLICITANDO UNA INDEMNIZACIÓN. EXPTE. RJ 008/AJ/2012-85.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejel Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2012-85
Asunto: Sentencia 335/2015 de 30/09/2015, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 29 de Madrid por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo PO 55/2012 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución 08/05/2012. Responsabilidad patrimonial por caída en vía pública solicitando una indemnización de 81.084,88 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 14/10/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DESESTIMO EL RECURSO INTERPUESTO POR [REDACTED], representada por el Procurador Don Juan de la Ossa Montes, contra la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8/05/2012, acordando desestimar la reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial que había presentado el día 31/01/2011, resolución que confirmo porque es ajustada a Derecho. Cada parte abonará las costas procesales causadas a su instancia.



Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. Cabe recurso. No interponer. Se desestima íntegramente el recurso declarando ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada porque la demandante debió prestar atención al caminar sobre la tapa de la arqueta, pudiendo esquivarla fácilmente por ser una tapa metálica doble de considerables dimensiones acoplada al suelo de la acera, que en principio permite caminar por encima de ella sin peligro, resultando claramente perceptible para los peatones, no pudiéndose imputar al Ayuntamiento responsabilidad alguna porque el deber de seguridad y vigilancia que le corresponde no puede extenderse más allá de los eventos que sean razonablemente previsibles en el desarrollo del servicio.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

7/ 696.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN NÓMINA 2016. EXPTE. C/057/CON/2015-092.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/057/CON/2015-092.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN NÓMINA 2016.
Interesado: Concejalía de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías (Dpto. de Nuevas Tecnologías).
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 15/10/2015.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del Departamento de Nuevas Tecnologías del Área de Coordinación, Comunicación, Información al Ciudadano, Estudios y Programas, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 170.d TRLCSP).
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 18.916,12 euros.
- I.V.A.: 3.972,39 euros.



- *Duración:* El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la aprobación del expediente de contratación, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE NÓMINA 2016 (Expte. C/057/CON/2015-092), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2016, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, debiéndose solicitar, de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del



Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 170.d) del mismo Texto Legal, oferta a la empresa designada en el expediente, dejando constancia en el mismo de la invitación cursada al efecto.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 697.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD, IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2015-094.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/057/CON/2015-094.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD, IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías (Dpto. de Nuevas Tecnologías).
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 15/10/2015.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del Departamento de Nuevas Tecnologías del Área de Coordinación, Comunicación, Información al Ciudadano, Estudios y Programas, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 170.d TRLCSP).
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 39.756,00 euros.
- I.V.A.: 8.348,76 euros.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.*

Resolver lo siguiente:



“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD, IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/057/CON/2015-094), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2016, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, debiéndose solicitar, de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 170.d) del mismo Texto Legal, oferta a la empresa designada en el expediente, dejando constancia en el mismo de la invitación cursada al efecto.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

9/ 698.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L., POR EL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE PARQUES MEDIANTE ACTIVIDADES INFANTILES A TRAVÉS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO 2009. EXPTE. 09/0076.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. (B-35537836), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LOS PARQUES MEDIANTE ACTIVIDADES INFANTILES A TRAVÉS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO 2.009. EXPTE. 0076/09.



En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L., constituida mediante AVAL DE LA ENTIDAD AVALMADRID, S.G.R., Nº. AVAL 33.116, por importe de 3.000,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 699.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ORACLE IBÉRICA, S.R.L., POR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ORACLE Y STELLENT, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2014-012.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por ORACLE IBÉRICA, S.R.L. (B-78361482), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ORACLE Y STELLENT, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2014-012.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por ORACLE IBÉRICA, S.R.L., constituida mediante AVAL



BANCARIO DE LA ENTIDAD THE ROYAL BANK OF SCOTLAND plc, Nº. AVAL NLNL1ES14H128330, por importe de 3.889,30 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EMPLEO, INDUSTRIA, COORDINACIÓN TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

11/ 700.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA ENTIDAD ASOCIACIONES DE VECINOS COORDINADAS DE MÓSTOLES. EXPTE. SP-010/PC/2015-003.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Participación Ciudadana y elevada por la Concejal Delegada de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Participación Ciudadana que suscribe, formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).

Expediente nº SP-010/PC/2015-003
Asunto Aprobación Convenio de Colaboración a suscribir con la entidad “Asociaciones de Vecinos Coordinadas de Móstoles”
Interesado Asociaciones de Vecinos Coordinadas de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento Aprobación de Convenios de Colaboración con entidades privadas
Fecha de iniciación 29 de octubre de 2015

*Examinado el procedimiento de oficio iniciado por la Concejalía de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Móstoles referente a la Propuesta sobre aprobación de Convenio de Colaboración a suscribir con la entidad “Asociaciones de Vecinos Coordinadas de Móstoles”, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero Vista la Providencia de iniciación de expediente, para el tramite de aprobación de Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la entidad "Asociaciones de Vecinos Coordinadas de Móstoles", para regulación de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2015, de la Concejal de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, de fecha 29 de octubre de 2015.

Segundo Que constituye el objeto del presente Convenio el otorgamiento de una subvención nominativa de 4.140,25 €, mediante el procedimiento de concesión directa, correspondiente al Presupuesto 2015 con cargo a la partida 22-9242-48906, como medida de fomento de la participación ciudadana y de actividades de utilidad pública e interés social, que se desarrollen en el ámbito territorial del municipio de Móstoles.

Tercero Que se establece una vigencia del Convenio y un periodo subvencionable con carácter retroactivo desde el 1 de junio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Cuarto Que con fecha 30 de octubre de 2015 se ha emitido Informe del Registro Municipal de Asociaciones según el cual dicha entidad figura inscrita con fecha de antigüedad 19 de junio de 1995, manteniendo a fecha de este informe todos los datos actualizados según los dispuesto en el artículo 292.4 del Reglamento Orgánico Municipal, a efectos de continuación de la vigencia de inscripción.

Quinto Que con fecha 2 de noviembre de 2015, se ha emitido Informe Técnico del área de Participación Ciudadana favorable al Convenio propuesto.

Sexto Que con fecha 5 de noviembre de 2015 se ha emitido Informe Jurídico nº 86/2015 por parte de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, en el que se concluye que no se observa inconveniente jurídico para la aprobación del contenido del Convenio.

Séptimo Que con fecha 10 de noviembre de 2015 se ha emitido Informe favorable por parte la Intervención municipal sobre fiscalización de la propuesta de concesión directa de una subvención correspondiente al ejercicio 2015.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero Artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en el que se establecen las medidas de fomento que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán con asociaciones o federaciones que persigan finalidades de interés general, así como establecer convenios de colaboración.

Segundo Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de aplicación Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles correspondiente al ejercicio 2015, sobre regulación de las Subvenciones nominativas.



Cuarto Artículo 311 del Reglamento Orgánico Municipal, en el que se establece que, entre otras medidas de fomento, el Ayuntamiento apoyará y promoverá el asociacionismo utilizando diversos medios jurídicos y económicos a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada para esta finalidad.

Quinto Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles (Acuerdo de la J.G.L. de 19 de abril de 2005, en su redacción dada por Acuerdo de la J.G.L. de 4 de marzo de 2014)

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005, sobre Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014:

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la entidad “Asociaciones de Vecinos Coordinadas de Móstoles”, para otorgamiento de una subvención nominativa de 4.140,25 €, mediante el procedimiento de concesión directa, correspondiente al Presupuesto 2015 con cargo a la partida 22-9242-48906, como medida de fomento de la participación ciudadana y de actividades de utilidad pública e interés social, que se desarrollen en el ámbito territorial del municipio de Móstoles, estableciéndose un vigencia del Convenio y un periodo subvencionable con efectos retroactivos desde el 1 de junio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Segundo.- Que el Convenio sea suscrito por la persona que ostente la representación legal de la entidad a la fecha de su firma.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a la citada entidad, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS GENERALES

12/ 701.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS Y ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE MÓSTOLES.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras y elevada por la Concejal Delegada de Medio Ambiente y Servicios Generales, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe, formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: *Concesión de subvenciones a Comunidades de Propietarios y Entidades Urbanísticas de Conservación de los polígonos industriales de Móstoles.*

Interesado: *Concejalía de Medio Ambiente y Servicios Generales.*

Procedimiento: *De oficio*

Fecha de iniciación:

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, por la concejala de Medio Ambiente y Servicios Generales, Dña Noelia Posse Gómez, referente a la concesión de subvenciones a Comunidades de Propietarios y Entidades Urbanísticas de Conservación de los polígonos industriales de Móstoles para el año 2015,

*Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Que el Ayuntamiento de Móstoles sensible a la situación económica actual, pone en marcha medidas integrales de actuación en materia empresarial y económica del municipio, en concreto, a las necesidades de mantenimiento y conservación de los polígonos industriales, para dar impulso y consolidación al sector industrial del municipio, favoreciendo la generación de empleo.

Segundo: Por lo expuesto con fecha 31 de marzo de 2015, y nº de acuerdo 27/238 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones a Comunidades de Propietarios y Entidades Urbanísticas de Conservación de los Polígonos Industriales de Móstoles para el año 2015, publicándose en el BOCM nº 100 de 29 de abril de 2015.

Tercero: Trascurrido el plazo de presentación de solicitudes, las Comunidades de Propietarios y Entidades de Conservación de los Polígonos de Móstoles que han



presentado solicitud de subvención y documentación requerida en plazo, según lo estipulado en el artículo 8 de la convocatoria, son:

1. Comunidad Industrial "Arroyomolinos"
2. Comunidad de Propietarios Polígono Industrial nº 2 "Fuensanta"
3. Entidad de Conservación "Prado de Regordoño"
4. Entidad de Conservación "Los Rosales"
5. Comunidad de Propietarios Polígono Industrial nº 6 "Expansión"
6. Comunidad de Propietarios Mini Polígono "Expansión"
7. Comunidad de Propietarios Polígono Industrial nº 7 "Las Nieves"

Cuarto: Visto el informe emitido por el Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras de fecha 23 de octubre de 2015, en el que se informa favorablemente la adjudicación de la subvención a cada una de las Comunidades de Propietarios y Entidades de Conservación de los Polígonos de Móstoles.

Quinto: Efectuada la retención de crédito (RC Nº 2/2015000000833) por un importe de 200.000 € correspondiente a la partida 33-1532-47901 del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles del ejercicio 2015.

Sexto: Debido a que ha sido necesario efectuar diversos requerimientos a los solicitantes para subsanación de la documentación presentada, se ha producido un retraso en la adjudicación de la presente subvención, por lo que se considera necesario ampliar la fecha límite para la justificación del 15 de noviembre de 2015 al 1 de diciembre del 2015.

Séptimo: Visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre fiscalización de la concesión de dicha subvención.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- o Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, de 31 de marzo de 2005.
- o Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- o RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la concesión de subvenciones a Comunidades de Propietarios y Entidades Urbanísticas de Conservación de los polígonos industriales de Móstoles para el año 2015., según los datos del Anexo I.



Segundo.- Aprobar la modificación de la fecha límite para la presentación de la justificación del 15 de noviembre de 2015 al 1 de diciembre de 2015.”

ANEXO I

DENOMINACIÓN DEL ADJUDICATARIO	C.I.F	Nº GASTO	IMPORTE
Comunidad Industrial Arroyomolinos	E- 28277408	1950/2015	47.702,11.-€
Polígono Industrial nº 2 “Fuensanta”	H-79046348	1951/2015	11.861,97.-€
Entidad de Conservación “Prado de Regordoño”	H-81312290	1952/2015	44.622,72.-€
Entidad de Conservación “Los Rosales”	G-81329765	1953/2015	21.451,55.-€
Comunidad de Propietarios Polígono Industrial nº 6 “Expansión”	H-78436730	1954/2015	18.159,79.-€
Comunidad de Propietarios Mini Polígono “Expansión”	H-82154675	1956/2015	2.411,29.-€
Comunidad de Propietarios Polígono Industrial nº 7 “Las Nieves	H-82554395	1955/2015	53.790,57.-€
IMPORTE TOTAL.....			200.000 €

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E IGUALDAD

13/ 702.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CORPORACIONES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA. EXPTE. SP010/SSO/2015/066.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Servicios Sociales y elevada por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP010/SSO/2015/066)
Asunto: *Aprobar el establecimiento de Convenio de colaboración entre Corporaciones Locales Españolas para el desarrollo del proyecto de promoción de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia.*
Interesados: *Ayuntamiento de Móstoles, Corporaciones Locales Españolas firmantes del Convenio*
Procedimiento: *Convenio de colaboración.*
Fecha de iniciación: *20 de octubre de 2015*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del establecimiento de Convenio de colaboración entre Corporaciones Locales Españolas para el desarrollo del proyecto de promoción de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, contempla entre sus tareas el desarrollo de programas dirigidos al impulso de acciones que favorezcan la concienciación social hacia la promoción y la defensa de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

Segundo: Es interés de las Corporaciones Locales firmantes promover acciones que favorezcan la concienciación social hacia la promoción y la defensa de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, planteando la promoción de políticas municipales integrales dirigidas a los ciudadanos menores de 18 años y encaminadas al objetivo común de construir ciudades más amables y adaptadas a la infancia.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre instituciones está la firma del presente Convenio que vincula a las entidades firmantes a la realización de la actividad.

Cuarto: Vistos el Informe Administrativo del Director de Servicios Sociales de fecha 20 de octubre de 2015, de Asesoría Jurídica 81/2015 de 28 de octubre de 2015 y de Intervención de fecha 10 de noviembre 2015



Quinto: Vista la legislación vigente

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el establecimiento de Convenio de colaboración entre Corporaciones Locales Españolas para el desarrollo del proyecto de promoción de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia

Segundo: Aprobar el traslado del acuerdo al resto de las Corporaciones Locales firmantes del mismo.

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

14/ 703.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES E INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L., PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD. EXPTE. SP009/MUJ/2015/010.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Organización de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad y elevada por la Concejal Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: (SP009/MUJ/2015/010)
Asunto: *Aprobar el Convenio para el desarrollo del módulo de formación práctica entre el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad e INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L para la obtención de certificados de profesionalidad.*
Interesado: *Ayuntamiento de Móstoles e INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.*
Procedimiento: *Convenio de Cooperación Educativa.*
Fecha de iniciación: *9 de noviembre de 2015*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio Referente a la propuesta de aprobación del Convenio para el desarrollo del módulo de formación práctica entre el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad e INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L para la obtención de certificados de profesionalidad se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e igualdad desarrolla programas dirigidos a la Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Segundo: INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L lleva a cabo la impartición de acciones formativas, subvencionadas, vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, Orden 16140/2014 de 3 de septiembre de Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, resultado por orden nº 27164/2014 de 22 de diciembre.

Tercero: Este Convenio se orienta a realizar prácticas de una alumna del centro INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L, para la obtención del certificado de profesionalidad.

Cuarto: Entre las fórmulas generales de colaboración entre entidades está la firma del presente Convenio que vincula a las entidades firmantes a la realización de la actividad.

Quinto: Vistos el Informe Administrativo del Jefe de Organización de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad de fecha 09 de noviembre de 2015, y de Asesoría Jurídica nº 89/2015 de fecha 12 de noviembre de 2015



Sexto El Objeto del presente convenio es colaborar en los procesos de formación a través de prácticas.

Séptimo: Conforme al Informe Administrativo la firma del presente convenio no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puesto de trabajo. La persona que realice la práctica será considerada estudiante de INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L a todos los efectos.

Octavo: Conforme al Informe Administrativo con la firma del presente convenio, no adquiere ningún compromiso económico, por lo que no es necesario Informe de Intervención.

Novena: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Acuerdo de Cooperación Educativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio para el desarrollo del módulo de formación práctica entre el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad e INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L para la obtención de certificados de profesionalidad.

Segundo: Aprobar que la duración del presente convenio que será hasta el 31 de diciembre de 2015.

Tercero: Dar traslado del acuerdo a INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto: Aprobar la delegación, en la Concejal de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad la firma del Convenio para el desarrollo del módulo de formación práctica entre el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad e INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L para la obtención de certificados de profesionalidad.



Quinto: *Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

15/ 704.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EN “MATERIA DE VOLUNTARIADO”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014. EXPTE. SP019/SSO/2015/067.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Servicios Sociales y elevada por la Concejal Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP019/SSO/2015/067)

Asunto: *Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, para el desarrollo del proyecto “en Materia de Voluntariado”, correspondiente al ejercicio 2014.*

Interesados: *Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de Móstoles-Navalcarnero*

Procedimiento: *Convenio, asociaciones*

Fecha de iniciación: *15 de julio de 2014*



*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejal Delegada referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, (CIF: Q2827014H), para el desarrollo del proyecto de “en Materia de Voluntariado”, correspondiente al ejercicio 2014 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 2 de septiembre de 2014, aprobó el Convenio con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO por el que se le concedía una subvención de 10.000,00 euros para el ejercicio 2014.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Director de Servicios Sociales de 8 de octubre de 2015, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de 9 de noviembre de 2015 en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 10.148,66 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 10.000,00 euros.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO para*



Ayuntamiento de Móstoles

el desarrollo del Proyecto “en Materia de Voluntariado”, correspondiente al ejercicio 2014, por importe de 10.000,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 24 de noviembre de 2015, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a dos de diciembre de dos mil quince.